



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 065-2022-GM-MPC

Cañete, 25 de mayo de 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N° 002-2022-RSL-CONSORCIO SAN JOSE de fecha 05 de mayo de 2022, Carta N° 0018-2022-JJSV-SUP con fecha de recepción 06 de mayo de 2022, Informe N° 493-2022-JSCCA-SGOPPI-MPC de fecha 18 de mayo de 2022, Informe N° 960-2022-FLAG-GODUR-MPC recepcionado el 24 de mayo de 2022, e Informe Legal N° 240-2022-GAJ-MPC recepcionado el 25 de mayo de 2022, sobre Ampliación de Plazo N° 03, de la obra "MEJORAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO DE LA URBANIZACION SAN JOSE DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, expresa que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante LOM;

Que, concordante a los Artículos 38°, 39°, 40° y 41° de la precitada norma (LOM), se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y disposiciones emitidos por el órgano de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorial, legalidad, y simplificación administrativa, entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de Decretos de Alcaldía, y vía Resoluciones de Alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala:

**Artículo 197°.- Causales de ampliación de plazo*

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- c) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios*.*

Que, el artículo 198° del cuerpo normativo citado, regula los plazos y el procedimiento que deberán seguir las solicitudes de ampliaciones de plazo, detallando lo siguiente:

**Artículo 198.- Procedimiento de ampliación de plazo*

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

(...).*

.../11



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 02
R.G. N° 065-2022-GM-MPC

Que, de conformidad con el numeral 13) del Art. 2° de la Resolución de Alcaldía N° 196-2021-AL-MPC, de fecha 20 de julio de 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para *"Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de bienes, servicios, consultorías en general, consultoría de obras y obras; para caso en concreto, conforme lo regula la Ley y su Reglamento"*;

Que, mediante el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 030-2020-MPC/CS-1, se otorga la buena a la empresa CONSORCIO SAN JOSE, para la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO DE LA URBANIZACION SAN JOSE DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA";

Que, con fecha 10 de febrero de 2021, se suscribe el CONTRATO N° 005-2021-SGLCPYM/GAF-MPC, entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y la empresa CONSORCIO SAN JOSE, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO DE LA URBANIZACION SAN JOSE DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", por la suma ascendente a S/1'722,546.61 (Un millón setecientos veintidós mil quinientos cuarenta y seis con 61/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante el Informe N° 002-2022-RSL-CONSORCIO SAN JOSE de fecha 05 de mayo de 2022, el Residente de Obra comunica a la Supervisión, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por el termino de quince (15) días calendarios para la ejecución del Adicional de Obra N° 02, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 039-2022-GM-MPC de fecha 08 de abril de 2022, de la obra "MEJORAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO DE LA URBANIZACION SAN JOSE DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA";

Que, a través de la Carta N° 0018-2022-JJSV-SUP recepcionado por la entidad con fecha 06 de mayo de 2022, la supervisión de obra, de un análisis técnico a la solicitud de ampliación de plazo N° 03, de la obra "MEJORAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO DE LA URBANIZACION SAN JOSE DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", recomienda su procedencia;

Que, mediante Informe N° 493-2022-JSCCA-SGOPPI-MPC de fecha 18 de mayo de 2022, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, de una evaluación técnica a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por el termino de quince (15) días calendarios para la ejecución del Adicional N° 02, de la obra "MEJORAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO DE LA URBANIZACION SAN JOSE DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", señala que, dicha solicitud mediante Informe N° 002-2022-RSL-CONSORCIO SAN JOSE, está suscrito por el Residente de Obra, concluyendo con su IMPROCEDENCIA, por no cumplir con los procedimientos establecidos en el numeral 198.1) Art. 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Informe N° 960-2022-FIAG-GODUR-MPC recepcionado el 24 de mayo de 2022, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, en atención al Informe N° 493-2022-JSCCA-SGOPPI-MPC, precisa que dicha solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, no cumple con lo establecido en el numeral 198.1) Art. 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; debido a que, dicha solicitud fue suscrito por el Residente de Obra (Informe N° 002-2022-RSL-CONSORCIO SAN JOSE). Por tanto, se concluye con la IMPROCEDENCIA a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, de la obra "MEJORAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO DE LA URBANIZACION SAN JOSE DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", por quince (15) días calendarios;

Que, mediante Informe Legal N° 240-2022-GAJ-MPC recepcionado el 25 de mayo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos opina que, resulta IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de plazo N° 03, en la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO DE LA URBANIZACION SAN JOSE DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", conforme lo señalan los informes técnicos recaídos en los presentes actuados, Informe N° 089-2022-MCCE-SGOPPI-GODUR-MPC, Informe N° 493-2022-JSCCA-SGOPPI-MPC e Informe N° 960-2022-FIAG-GODUR-MPC;

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 005-2017-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento; son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones;

...///



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 03
R.G. N° 065-2022-GM-MPC

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, de la obra "MEJORAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO DE LA URBANIZACION SAN JOSE DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"; por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al "CONSORCIO SAN JOSE" y al Supervisor de la Obra, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al Artículo 18° del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.- Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Abg. MARLON MAXIMO SALAZAR SALVADOR
GERENTE MUNICIPAL

